

MEMORIA AMBIENTAL PARA HUERTOS SOLARES.

Contenidos mínimos:

1. Descripción ambiental del terreno (parcela, instalación, camino/s de acceso, línea eléctrica de evacuación, en su caso), con especial indicación de:

- existencia de especies de flora silvestre protegida según el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la región de Murcia o de *Phoenix Canariensis* (protegida por el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Murcia) (*)
- existencia de zonas protegidas o distancia a ellas: Espacios naturales protegidos, Areas de Protección para la Fauna Silvestre, LICs o ZEPA, espacios naturales protegidos por el Plan General de Ordenación de Murcia, etc. Si la actividad está a menos de 500 m de LIC, ZEPA o cualquiera espacio/hábitat protegido por la Red Natura 2000, deberá aportar en la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio el correspondiente Estudio de afecciones para que la Dirección General de Medio Natural realice el trámite de Evaluación de repercusiones. (*)
- existencia de hábitats de interés comunitario (*) (***)
- la existencia de alguna superficie dentro de la parcela objeto del proyecto que corresponda con la definición de Monte del art. 5 de la Ley 43/2003 de Montes. (*) (***)
- valoración del impacto paisajístico que produciría la actuación (cuenca visual, etc.) (*)
- cualquier otro aspecto ambiental que debe tenerse en cuenta: existencia de cauces o cursos fluviales, lugares de interés geológico, lugares incluidos en el Inventario Regional de Zonas Húmedas, vías pecuarias, etc. (*) (**)

Deberá presentar un **certificado** que acredite la no afección a las figuras de protección recogidas en los apartados anteriores, ni a especies de flora protegida, firmado por Biólogo, Ambientólogo, Ingeniero técnico forestal, Ingeniero de Montes o similar, y visado por el Colegio Profesional correspondiente (Este certificado no será necesario cuando la memoria ambiental esté firmada por algún técnico de los mencionados anteriormente) (Ver modelo de certificado en la web: www.murcia.es/medio-ambiente Normativa – Memoria Ambiental para Huertos Solares).

En el caso de zonas de nidificación de aves catalogadas en el Anexo I de la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre, los Proyectos deberán en primer lugar adoptar las distancias de seguridad pertinentes, y en segundo lugar, adaptar sus periodos de ejecución de forma que no interfieran con las épocas reproductivas.

2. Tipología del tendido eléctrico y cumplimiento, en su caso del art. 9.7.2 del Plan General de Ordenación de Murcia.

Para el caso concreto de la línea eléctrica de evacuación de nueva ejecución se dotará de los siguientes sistemas de protección:

- En los transformadores de intemperie el puente de unión entre el conductor y el transformador se debería realizar con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que aíslen.
- La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión más elevadas que la propia estructura de apoyo.

- Todas las cadenas, ya sean de amarre o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.
- Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer masa y derivar por tanto en electrocuciones.

3. Descripción del alumbrado y las medidas adoptadas para prevenir la contaminación lumínica.

No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

4. Existencia de instalaciones auxiliares: caminos de acceso, casetas, transformadores, etc. y sus necesidades: fosa séptica, unidad autónoma de depuración, etc.
5. Descripción del cierre perimetral. En su caso, deberá cumplir con lo establecido en el art. 9.6.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.
6. Relación de residuos generados según código europeo de residuos y su tratamiento. Deberá desglosarse en la fase de obras y en la fase de actividad.
7. Consumo de agua: abastecimiento
8. Aguas residuales: volumen, composición y destino (tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento).
9. Programa de Vigilancia ambiental.
10. Justificación explícita de que se cumple con la normativa ambiental vigente que le es de aplicación.
11. Anexo fotográfico.

(*) En el caso de que la actividad afecte a vías pecuarias, hábitats de interés comunitario, área de protección de la fauna silvestre o área de interés por albergar especies protegidas según el Decreto 50/2003, o en el caso de que se comprometan elementos del paisaje que revistan especial importancia para la vida silvestre, en el sentido establecido en el art. 7 del Real Decreto 1997/95, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, o en el caso de resultar afectada alguna superficie de la parcela, y que suponga la transformación o cambio del régimen de usos de terrenos de montes deberá aportar el correspondiente informe favorable por parte del órgano forestal competente, y/o el correspondiente Informe favorable por parte de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

(**) En el caso de que se vean afectados cauces, cursos fluviales o zonas de policía, deberá aportar el correspondiente informe favorable por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.

(***) Los hábitats, la existencia de zonas protegidas, la flora protegida y la superficie de monte deberá determinarse con visitas “*in situ*” y NO por cartografía.

D/D^a., biólogo/ambientólogo/ingeniero técnico forestal/ingeniero de montes, del equipo técnico redactor del proyecto

DECLARO:

Que en la ubicación elegida para implantar el campo solar fotovoltaico/huerto solar correspondiente al proyecto arriba indicado, sito en.....
.....(Municipio de Murcia)

NO afecta ni se encuentra incluido dentro de ningún/a:

- Espacio Natural Protegido por el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Murcia.
- Especie protegida por el Decreto regional 50/2003 o por el Plan General de Ordenación Urbana (*Phoenix Canariensis*).
- Cauce, curso fluvial o zona de policía, lugares incluidos en el Inventario Regional de Zonas Húmedas, vía pecuaria.
- Hábitat de interés comunitario (Directiva Hábitat 93/42/CEE)
- Lugar de Interés Comunitario
- Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva Aves 79/409/CEE)
- Área de Protección de la Fauna Silvestre (Ley regional 7/1995)

NO afecta ni linda con ningún espacios perteneciente a la Red Natura 2000, ya que se encuentra a m/km de la misma.

NO hay ninguna superficie en la parcela que se corresponda con la definición de monte del art. 5 de la Ley de Montes (Ley 43/2003).

Firma del técnico competente
visado del Colegio profesional correspondiente